



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°134.....-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OE

Visto:

El Expediente N° 4971908 con Registro N° 8094304 que remite el Oficio N° 066-2025-GRA/GRS/GR-DRS-IS-ADM-OLOG, de fecha 27 de Marzo del 2025, y con Oficio N° 027-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-ECO de fecha 10 de Febrero del 2025, en la cual el Director de la Red de Salud Islay solicita la Apertura de Caja Chica y designación del responsable del manejo de estos fondos, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados – R.D.R., para los gastos programados de la sede administrativa y aquellos gastos que se generan en el Establecimiento de Salud de la Micro Red Alto Inclán y Centro de Salud Mental, por el importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE CON 00/100 SOLES S/. 3,417.00**, como monto de apertura del presente año presupuestal;

CONSIDERANDO:

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-06, aprobada por Resolución Directoral N° 026/80/EF/77.15, del 06/05/80 y su Ampliatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008/89/EF/77.15.01, del 12/01/89, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, se utilizará para atender el pago de gastos menores de rápida cancelación y no programados;

Que, la misma precitada Norma General establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, se utilizará para le Ejecución de fondos que no sean del Tesoro Público, es decir distinta a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y de acuerdo con la Rendición de Cuentas, de las Normas Generales de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, resulta necesario designar a los responsables de su manejo y control expidiendo la Resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza N° 508-AREQUIPA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, D.L. N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que Aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus Modificadorias; Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Estando a lo Autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración, propuesto por la Dirección de Economía;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha, a la **TAP. ANA SOLEDAD CALLO MAMANI**, con D.N.I. N° 48183881, quien será **Responsable del Manejo del Fondo para Caja Chica**, con cargo a los recursos generados por la Red de Salud N° 6 Islay por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, quien deberá rendir cuenta documentada antes de recibir la nueva reposición, ante la Responsable del Fondo para Pagos en Efectivo de R.D.R. a la TAP BETTY ADELA QUIROZ LEON.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a los recursos generados por la Red de Salud N° 6 Islay, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE CON 00/100 SOLES S/. 3,417.00**, *siendo el total en el transcurso del presente ejercicio presupuestal el monto de S/. 20,502.00, el cual se distribuirá según programado 6 veces durante el presente año*, estableciendo como apertura el monto constituido por:

ESPECIFICA DEL GASTO	DESCRIPCION	MONTO S/. C.S. MENTAL	MONTO S/. MICRO RED ALTO INCLAN	MONTO S/. ADM. RED ISLAY	MONTO SUB TOTAL	MONTO TOTAL ANUAL (6 CAJAS).
23.21.2.99	Otros Gastos (Movilidad Local)	0.00	880.00	345.00	1,225.00	7,350.00
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica.	70.00	210.00	132.00	412.00	2,472.00
2.3.27.11.99	Servicios Diversos.	75.00	400.00	660.00	1,135.00	6,810.00
2.3.16.199	Otros accesorios y repuestos	55.00	260.00	330.00	645.00	3,870.00
TOTAL		200.00	1,750.00	1,467.00	3,417.00	20,502.00

ARTICULO TERCERO.- Los gastos de cada transacción no excederán de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Nuevos Soles) y servirán para atender gastos de menor cuantía, de rápida cancelación no programables.

ARTICULO CUARTO.- El Tesorero, el Responsable de Logística, el Responsable de Economía y el Responsable de la Oficina de Administración en su caso, serán los encargados de autorizar los Pagos del Fondo Fijo para Caja Chica.

ARTICULO QUINTO.- Se dará estricto cumplimiento a los distintos numerales de la Norma General de Tesorería 06 "Uso del Fondo para Caja Chica" aprobado por Resolución Suprema N° 026-80-EEF/77 del 15 de Mayo de 1980.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a la Red de Salud N° 6 Islay, a la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa-Salud Arequipa a los *Treinta y uno*... (31...) días del mes de *marzo*..... del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Dirección Ejecutiva de Administración

.....
CPC. CRISTINA GLADYS LOAYZA VARA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN (e)

CGLV/pgl.